

Solicitud de Trámite SOLICITUD

gestiondocumental@antioquia.gov.co <gestiondocumental@antioquia.gov.co>

Mié 14/09/2022 9:36

Para: Oscar Andres Perez Muñoz <oscar.perez@bello.gov.co>

La radicación ha terminado con éxito, Los datos de radicación son los siguientes:

Número de radicado: 2022010393656 - Recibido

Fecha de radicación: 14/09/2022 09:35:45.0

Asunto :RADICACION ACUERDO N 027 MUNICIPIO DE BELLO

No olvide este número ya que le servirá al momento de hacer consultas sobre el avance de su proceso.

Para consultar '<https://mercurio.antioquia.gov.co/mercurio/consultaPqr.jsp>' ingrese aquí

Muchas Gracias.

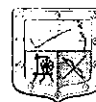
RECIBIDO
CONSECUTIVO N° 000720

29 SEP 2022

HORA: 11:33

FIRMA: Melón

CONFIDENCIAL. La información contenida en este e-mail es confidencial y sólo puede ser utilizada por el individuo o la compañía a la cual está dirigido. Si no es usted el destinatario autorizado, cualquier retención, difusión, distribución o copia de este mensaje está prohibida y es sancionada por la ley. Si por error recibe este mensaje, le ofrecemos disculpas y le agradecemos reenviar y borrar el mensaje recibido inmediatamente. CONFIDENTIAL. The information contained in this email is confidential and only can be used by the individual or the company to which it is directed. If you are not the authorized address, any retention, diffusion, distribution or copy of this message are prohibited and sanctioned by the law. If you receive this message by error, we thank you to reply and erase the message received immediately



Bello, 31 de agosto de 2022

DESPACHADO 31 AGO 2022

000671
Eduardo Alzate Giraldo
hora: 3:59 pm

Doctor
ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal
Bello

Asunto: Remisión del Acuerdo N°027 de agosto 30 de 2022, Para Sanción.

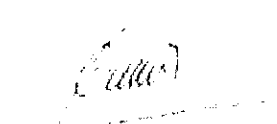
Respetado Señor Alcalde:

De conformidad con los Artículos 73 y 76 de La Ley 136 de 1994, se remite para sanción del Señor Alcalde, previo V°B° de la Secretaría Jurídica, el Acuerdo Municipal N° 027 de agosto de 2022.


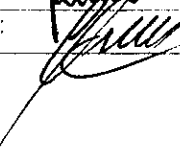
“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE AREAS PROTEGIDAS - SILAP-, SE ESTABLECE EL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES -PSA-”

Para lo anterior se envían 6 originales impresos, de los cuales se deberán devolver 3 debidamente firmados por el Señor Alcalde, adjuntando copia del oficio y si es del caso pantallazo del correo que se envíe para la revisión del Gobernador (Art.82 de la Ley 136 de 1994).

Agradecemos su atención y colaboración.


ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Secretario General del Concejo (E)

Anexo: Acuerdo N°027 de agosto 30 de 2022 (6 originales)

Trascribió:	Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva	Firma: 
Revisó:	Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico	Firma: 



ACUERDO N° 027
(Agosto 30 de 2022)

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE AREAS PROTEGIDAS - SILAP-, SE ESTABLECE EL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES -PSA-”

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO,

El Honorable Concejo Municipal de Bello, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las contenidas por los artículos 313, de la Constitución Política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1551, Ley 358 de 1997, y la Ley 99 de 1993 y demás disposiciones que regulan la materia.

ACUERDA:

Artículo 1º Aprobar el Sistema Local de Áreas Protegidas. La creación del sistema local de áreas protegidas en el Municipio de Bello, el cual tendrá como parte integral el Capítulo 1 que se anexa denominado Diagnóstico (con 480 folios) y el capítulo 2 denominado Planificación (con 183 folios); igualmente las especificaciones que se realizan en los artículos siguientes.

CAPÍTULO I.

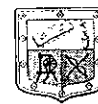
DEFINICIÓN, PRINCIPIOS, OBJETIVOS Y OBJETOS DEL SILAP

Artículo 2º Objetivo General: Crear el Sistema Municipal y/o local de Áreas Protegidas (SILAP) del Municipio de Bello con el fin de contribuir al cumplimiento de los objetivos de conservación del país, a través de procesos de construcción participativa e interinstitucional.

Artículo 3º Definiciones. Para efectos del presente Acuerdo se adoptan las siguientes definiciones a partir de lo establecido en el marco normativo nacional vigente:

- a. Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP). Es el conjunto de las áreas protegidas, los actores sociales e institucionales y las estrategias e instrumentos de gestión que las articulan, que contribuyen como un todo al cumplimiento de los objetivos generales de conservación Ambiental del país.
- b. Sistema Local de Áreas Protegidas (SILAP) del Municipio de Bello. Es el conjunto de las áreas protegidas del SINAP que se encuentren total o parcialmente en jurisdicción del municipio y las áreas de conservación y protección ambiental y las de especial importancia ecosistémica, públicas y privadas, que sean declaradas, reconocidas y gestionadas en los niveles nacional, regional y municipal, los actores sociales e institucionales organizados a partir de diferentes formas de gobernanza, y las estrategias e instrumentos de gestión que se articulan para el cumplimiento de los objetivos de conservación del país.





- c. Áreas protegidas del SILAP del Municipio de Bello. Son espacios geográficos de carácter público o privado, claramente delimitados y adoptados mediante figuras legales (Áreas protegidas del SINAP y Estrategias de Conservación In Situ), declaradas o que se declaren con posterioridad a la firma del acuerdo, así como las áreas de conservación y protección ambiental y las áreas de especial importancia ecosistémica, categorizadas como suelos de protección, con el fin de su conservación a largo plazo, de sus servicios ecosistémicos y sus valores culturales asociados.
- d. Reservas Forestales protectoras del Municipio. Espacio geográfico en el que los ecosistemas de bosque mantienen su función, aunque su estructura y composición haya sido modificada y los valores naturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlos a su preservación, uso sostenible, restauración, conocimiento y disfrute. Esta zona de propiedad pública o privada se reserva para destinarla al establecimiento o mantenimiento y utilización sostenible de los bosques y demás coberturas vegetales naturales.
- e. El papel de las reservas forestales Protectoras Municipales en el SILAP del Municipio de Bello estará orientado:
- Proteger las Zonas menos alteradas del municipio, en las que puedan mantenerse condiciones para que continúen procesos ecológicos y servicios ecosistémicos.
 - Servir como elementos núcleo del sistema, por ser las áreas de mayor extensión.
 - Proteger los objetos de conservación que tienen mayor requerimiento de hábitat.
 - Servir como "fondo" de especies para ayudar al repoblamiento en áreas vecinas.
 - Proporcionar de manera controlada, espacio para visitantes e investigadores.
 - Vincular la conservación a medios productivos forestales sostenibles.

En estas áreas el uso sostenible se referirá a la obtención de frutos secundarios de bosque, con prácticas de conservación de suelo, condiciones de seguridad adecuadas, manejo adecuado de residuos, entre otras. Entiéndase por frutos secundarios del bosque los productos no maderables y los servicios generados por estos ecosistemas boscosos, entre ellos, las flores, los frutos, las fibras, las cortezas, las hojas, las semillas, las gomas, las resinas y los exudados.

- f. Parques Naturales Regionales del Municipio. Espacio geográfico en el que paisajes y ecosistemas estratégicos en la escala regional, mantienen la estructura, composición y función, así como los procesos ecológicos y evolutivos que los sustentan y cuyos valores naturales y culturales asociados se ponen al alcance de la población humana para destinarlas a su preservación, restauración, conocimiento y disfrute. Se protege y maneja para proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, junto con la estructura ecológica subyacente, como la educación ambiental, la investigación y el turismo de naturaleza. El papel de los Parques Naturales Municipales en el SILAP del Municipio de Bello estará orientado:





- Proteger la biodiversidad y los servicios ecosistémicos, junto con la estructura ecológica subyacente, y promover la educación ambiental y el turismo de naturaleza.
 - Proteger procesos ecológicos y servicios ecosistémicos.
 - Integrarse con el uso del suelo de las zonas vecinas.
 - Apoyar el desarrollo económico compatible, especialmente mediante usos recreativos, del turismo de naturaleza, y que contribuya a la economía local.
 - Informar y concientizar a los visitantes sobre la necesidad y potencial de los programas de conservación.
 - Ser el escenario ideal para la adquisición de predios para destinar a la conservación del recurso hídrico.
- g. Reservas municipales. Espacio geográfico delimitado en el plan de ordenamiento territorial, en el que los paisajes y los ecosistemas son la base de la productividad y la actividad económica de sus habitantes. Se protege y maneja para conservar, restaurar y disfrutar los ecosistemas y usar los recursos naturales, integrando la conservación y las actividades productivas sostenibles.

El papel de las reservas municipales de uso sostenible en el SILAP del Municipio de Bello estará orientado:

- Conservar y restaurar ecosistemas mediante prácticas activas que incluyan acciones de uso sostenible.
 - Vincular a las comunidades y los sectores productivos en la conservación.
 - Servir como escenario para la promoción e investigación de sistemas productivos sostenibles.
- h. Parques ecológicos recreativos municipales. Espacio geográfico delimitado en el plan o esquema de ordenamiento territorial, con potencial significativo para la recuperación y conservación de ecosistemas estratégicos por sus valores naturales y culturales asociados, los cuales se ponen al alcance de la población para destinarlos a su restauración, uso sostenible, conocimiento y disfrute. El papel de los parques ecológicos recreativos en el SILAP del Municipio de Bello estará orientado:
- Servir como escenario para la educación ambiental, la investigación y la recreación a partir del patrimonio ecológico del municipio.
 - Servir como elementos para la recuperación de la identidad social y cultural del municipio.
- i. Reservas naturales de la Sociedad Civil. Espacio geográfico de propiedad privada, en la que se conserva una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que por la voluntad de su propietario se destina para su uso sostenible, preservación o restauración con vocación de largo plazo. El papel de las Reservas de la Sociedad Civil en SILAP del Municipio de Bello estará orientado:



- Servir como escenario para la promoción de sistemas productivos sostenibles, para la educación ambiental, la investigación y la recreación.
- Servir como elementos para la conectividad ecológica.

El propietario interesado en el registro de su predio como Reserva de la Sociedad Civil, podrá solicitar asesoría al municipio y/o a CORANTIOQUIA y deberá adelantar el trámite ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1996 de 1999. Los propietarios de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, podrán acceder a los incentivos dirigidos a la conservación que establezca el Gobierno Nacional y las entidades territoriales.

j. Corredores de conservación y conectividad. Espacios geográficos delimitados en el plan o esquema de ordenamiento territorial. No se consideran expresamente como una categoría de área protegida, sin embargo, estos son una estrategia fundamental para conectar áreas protegidas y para la vinculación del sector productivo agrícola y ganadero, en pro de la conservación. El papel de los corredores de conectividad en el SILAP del Municipio de Bello estará orientado:

- Servir de escenario para la aplicación de herramientas de paisaje agrícola y ganadero.
- Servir como escenario para la promoción e incentivo a la implementación de sistemas productivos sostenibles, para la educación ambiental, la investigación y la recreación.
- Servir como elementos para la conectividad ecológica.

k. Función amortiguadora de las áreas protegidas. En atención al Artículo 2.2.2.1.3.10 del decreto 1076 de 2015, el ordenamiento territorial de la superficie de territorio circunvecina y colindante a las áreas protegidas deberá cumplir una función amortiguadora que permita mitigar los impactos negativos que las acciones humanas puedan causar sobre dichas áreas. El ordenamiento territorial que se adopte para estas zonas deberá orientarse a atenuar y a prevenir las perturbaciones sobre las áreas protegidas, contribuir a subsanar alteraciones que se presenten por efecto de las presiones en dichas áreas, armonizar la ocupación y transformación del territorio con los objetivos de conservación de las áreas protegidas y aportar a la conservación de los elementos biofísicos, los elementos y valores culturales, los servicios ambientales y los procesos ecológicos relacionados con las áreas protegidas.

Artículo 4º Principios del SILAP. Los principios que orientarán las actuaciones e intervenciones de los diferentes actores en el SILAP, serán los siguientes:

- Conservación. El SILAP del Municipio de Bello y específicamente las áreas protegidas, las áreas de conservación y protección ambiental y las áreas de especial importancia ecosistémica que lo integran, constituyen el elemento central de la conservación de lo municipal.
- Protección. Las áreas protegidas, las áreas de conservación y protección ambiental y las áreas de especial importancia ecosistémica que integran el SILAP de Bello, de propiedad



tanto pública como privada, deben someterse a acciones especiales de manejo encaminadas al logro de sus objetivos de Protección y conservación.

- **Flexibilidad.** El SILAP del Municipio de Bello debe ser flexible y su gestión debe ser adaptativa frente a los cambios intrínsecos que sufre la biodiversidad y los producidos por causas externas, sin detrimento del cumplimiento de sus objetivos de conservación.
- **Integridad.** Para garantizar el manejo armónico y la integridad del patrimonio natural del municipio, el ejercicio de las funciones relacionadas con el SILAP por las autoridades ambientales y las entidades territoriales, se enmarca dentro de los principios de armonía regional, gradación normativa y rigor subsidiario definidos en la Ley 99 de 1993.
- **Responsabilidad Conjunta.** Es responsabilidad conjunta del Gobierno Nacional, las Corporaciones Autónomas Regionales y las de Desarrollo Sostenible, las Entidades Territoriales y los demás actores públicos y sociales involucrados en la gestión de las áreas protegidas del SILAP, la conservación y el manejo de dichas áreas de manera articulada. Los particulares, la academia y la sociedad civil en general, participarán y aportarán activamente a la conformación y desarrollo del SILAP, en ejercicio de sus derechos y en cumplimiento de sus deberes constitucionales.
- **Conservación.** Para la consolidación del SILAP, se fomentará la utilización de herramientas legales para la conservación en tierras de propiedad privada como una acción complementaria y articulada a la estrategia de conservación in situ del país. El Estado reconoce el fin público que se deriva de la implementación de estas herramientas y su aporte al cumplimiento de las metas de reducción de pérdida de la biodiversidad en terrenos de propiedad privada y al mejoramiento de los indicadores de sostenibilidad ambiental del país.
- **Sostenibilidad.** Para favorecer el fortalecimiento y la sostenibilidad del SILAP se propiciará la consolidación de alianzas y acuerdos entre los sectores público y privado en especial de aquellos actores económicos cuya productividad dependa de los bienes y servicios ambientales protegidos a través del SILAP.

Artículo 5º. Objetivos generales y específicos de la conservación. Las áreas que conforman el SILAP responden a los objetivos específicos de conservación establecidos en sus declaratorias y/o planes de manejo; las demás áreas de conservación y protección ambiental y las áreas de especial importancia ecosistémica identificadas como suelos de protección, responden a los objetivos generales de conservación del país.

- a. Asegurar la continuidad de los procesos ecológicos y evolutivos naturales para mantener la diversidad biológica.
- b. Garantizar la oferta de bienes y servicios ambientales esenciales para el bienestar humano.
- c. Garantizar la permanencia del medio natural, o de algunos de sus componentes, como fundamento para el mantenimiento de la diversidad cultural del país y de la valoración social de la naturaleza.

Artículo 6º. Objetos de Conservación. Los Objetos de Conservación consisten en comunidades naturales, sistemas ecológicos y paisajes (filtro grueso), que permiten la conservación en su



interior de pequeñas comunidades naturales (filtro fino) o elementos de biodiversidad, que se encuentran al interior de un espacio geográfico que debe ser conservado.

Parágrafo. Para las áreas del SILAP serán, los definidos en los acuerdos que las declaran y/o en sus planes de manejo; los objetos de las demás áreas de conservación y protección ambiental y de especial importancia ecosistémica identificadas como suelos de protección, en términos generales, son los siguientes:

- Flora y fauna. En el capítulo de planificación se encuentran priorizadas por áreas de protección los énfasis a establecer.
- Ecosistemas. Objetos de conservación de filtro grueso diseñados para la protección de la biodiversidad, en el SILAP del municipio de Bello, Antioquia. Los Objetos, Área (ha), Importancia Ecológica y Numero de Endemismo de cada Objeto se relacionan a continuación las de mayor importancia:
 - AR Piamonte
 - DMI Divisoria Valle de Aburrá - Río Cauca
 - DMI Quitasol - La Holanda
 - Páramo de las Baldías
 - Vertiente Occidental
- Retiros a fuentes de agua. Las acciones de conservación estarán dirigidas a la promoción de buenas prácticas agropecuarias y la vinculación del sector oficial en programas de favorecimiento a los propietarios de predios que cumplan la normatividad vigente relacionada con la implementación de retiros, así como al establecimiento de indicadores de valores y atributos faunísticos y florísticos asociados a ellos y los referentes a la calidad del agua y la regulación de caudales.
- Agua. Desde el SILAP se implementarán acciones para la sensibilización frente a los valores de recurso, y al deterioro que ha tenido durante los últimos años, los ecosistemas acuáticos, con el fin de permitir mejor disposición para acciones más determinantes. Para ello, se acompañarán las intervenciones urbanas de manejo de acueducto y alcantarillado y la Secretaría de Desarrollo o quien haga sus veces con mejores prácticas en torno a los cauces y los retiros, así como en la protección de las cabeceras y nacimientos de todas las fuentes sin excepción.
- Red de caminos como patrimonio ecológico y paisajístico. Las acciones sobre este objeto, estarán encaminadas a preservar, promover y vincular la identidad de Municipio con valores ambientales, a través del turismo ecológico y patrimonial.

Artículo 7º Zonificación de las áreas que integran el SILAP. Para las áreas del SINAP, de acuerdo con la categoría contarán con una zonificación que apoya su manejo y un régimen de usos en consonancia con su finalidad, establecidos en los acuerdos de declaratoria y/o en los planes de manejo expedidos por el Consejo Directivo de la Autoridad Ambiental competente, y en tal sentido, el desarrollo de actividades públicas y privadas deberá realizarse conforme a lo allí establecido:



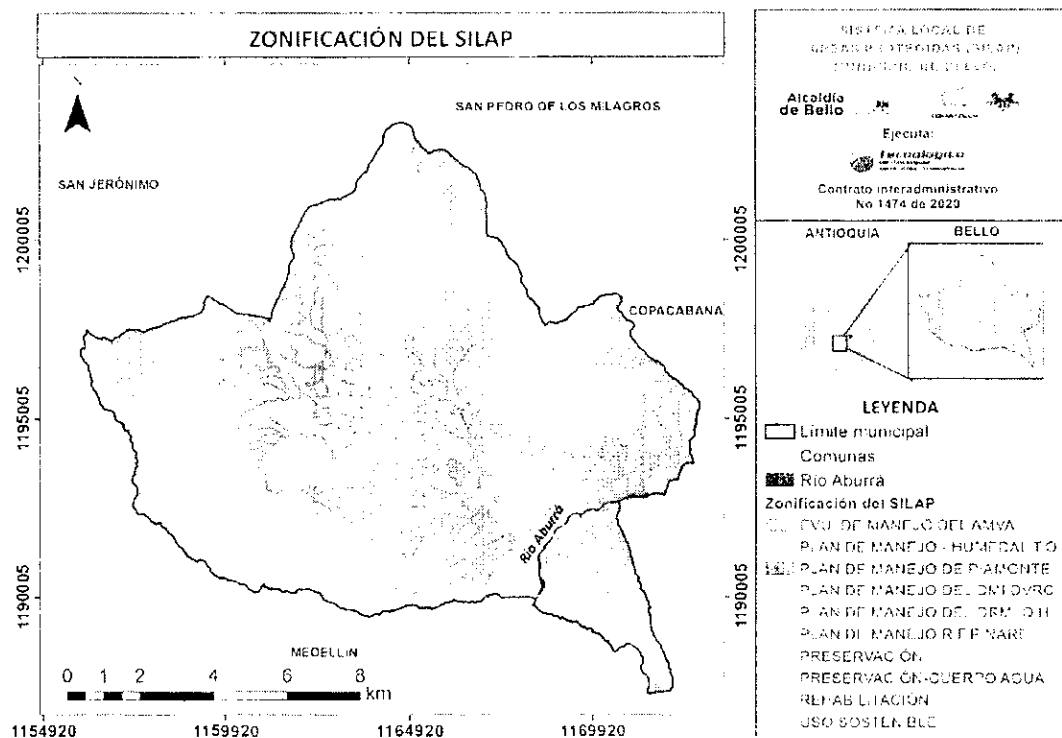
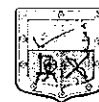
Parágrafo 1. Las zonificación y usos de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, serán los establecidos en el acto administrativo que las registra, a través de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Parágrafo 2. Las áreas de conservación y protección ambiental y las de especial importancia ecosistémica, que se delimiten en el Plan de Ordenamiento o Esquema Territorial, los usos serán los establecidos en el POT o EOT.

Artículo 8º Delimitación y clasificación de las áreas que integran el SILAP. Las áreas que potencialmente harán parte del SILAP se presentan en la siguiente Tabla, ello sin excluir las que se encuentran en las categorías del Artículo 2 del presente Acuerdo, las cuales se podrán ir incluyendo y por tanto actualizando la presente delimitación, la cual es una línea base.

Áreas	Categoría	Manejo	Extensión (ha)
Áreas Protegidas declaradas por las Autoridades Ambientales	Determinantes Ambientales	Implementación de lo dispuesto en los Planes de Manejo formulados por la Autoridad Ambiental	5972.8
Fragmentos con vegetación natural en cualquier estado de sucesión	Preservación	Preservación	652.2
Cuerpos de agua	Preservación	Preservación	20.4
Corredores ecológicos	Restauración	Rehabilitación	1298.8
Zona de Uso Sostenible	Uso Sostenible	Subzona para el aprovechamiento sostenible	1301.9
Espacios Verdes Urbanos (EVU)		Estas áreas se manejarán según la normatividad adoptada por el AMVA.	775.2

Parágrafo. El presente mapa hace parte integral de la delimitación y clasificación de las áreas que integran el SILAP:



Artículo 9º Estructura organizativa del SILAP. La gestión del SILAP estará a cargo del COMITÉ LOCAL DE ÁREAS PROTEGIDAS, cuyo fin es garantizar el cumplimiento de los objetivos general y específicos de conservación. El Comité Municipal de Áreas Protegidas, estará integrado por las siguientes Instancias y actores:

- a) Comité Coordinador. Es la máxima instancia de discusión, orientación y articulación y asesoría del SILAP. El Comité Coordinador está conformado por:
 - Secretaria(o) de Medio Ambiente, vivienda y desarrollo rural (quien la preside)
 - 1 Representante de la Dirección Técnica de Medio Ambiente
 - 1 Representante de la dirección Técnica de Desarrollo Rural y Agropecuario
 - 1 Representante de la Subsecretaría de Servicios Públicos
 - 1 Representante de la secretaría de Seguridad y Convivencia
 - 1 Representante de la secretaría de Planeación
 - 1 Representante de la secretaría de Educación
 - 1 Representante de la Territorial Aburrá Norte de Corantioquia
 - 1 Representante de la subdirección de planeación integral del AMVA
 - 1 Representante del Concejo Municipal
 - 1 Representante de Asocomunal Rural
 - 1 Representante de Asocomunal Urbana
 - 2 Representantes de los acueductos veredales
 - 2 Representantes de organizaciones ambientales bellanitas
 - 2 Representantes de propietarios de predios estratégicos en el SILAP
 - 2 Representantes del sector empresarial

- b) Secretaría Técnica: La Secretaría Técnica será asumida por la dirección de Medio Ambiente, quien mantendrá un diálogo fluido con la territorial Aburrá Norte de Corantioquia y la dirección de planificación integral del Área Metropolitana del Valle de



Aburrá, estratégicos para los objetivos de la secretaría técnica y para el SILAP por los proyectos en materia de conservación que adelantan desde los instrumentos de planeación que lideran. La secretaría técnica tendrá además de las funciones mencionadas anteriormente las que a continuación se listan:

- Consolidar avances y evidencias asociadas con el cumplimiento del plan de acción del SILAP.
 - Establecer dialogo fluido con autoridades ambientales para la dinamizacion del SILAP, su comité coordinador y sus mesas.
 - Almacenar las evidencias asociadas a encuentros y gestiones del COLAP.
 - Convocar con mínimo 15 días anticipación a los encuentros del comité coordinador.
 - Construir y compartir las actas de los encuentros entre los integrantes del COLAP.
 - Construir y difundir de manera trimestral un boletín informativo del SILAP.
- c) Mesas Territoriales: Se conformarán mesas territoriales de trabajo de acuerdo al reglamento del COLAP encaminados a promover la participación de diferentes actores territoriales, cada una de las mesas territoriales abarca zonas que se caracterizan por compartir algunas similitudes naturales, sociales y/o culturales que facilitan su dinamizacion, dentro de las que se proponen se encuentran las siguientes:

- Mesa Quitasol: Involucra las veredas Quitasol y Buena vista, veredas que hacen parte del Distrito Regional de Manejo Integrado Quitasol – la Holanda y sobre las cuales es pertinente plantear reflexiones y acciones asociadas con su restauración ecológica, procesos de gestión del riesgo por incendios forestales, protección del recurso hídrico que abastece a la ciudadanía que habita espacios como Plan de monos, Norteamérica y Guasimalito, riqueza arqueológica, armonización entre los ejercicios de conservación y el desarrollo de zonas de parcelación para vivienda campestre, etc.

Acompañando a los propietarios, los PROCEDA; son actores territoriales de gran importancia para esta mesa, y aunque muchas de las personas que integran estos procesos no residen al interior de la zona de análisis, los procesos que promueven en aspectos de conservación, si son realizados al interior de esta área.

- Mesa Altiplano: Involucra todas las veredas pertenecientes al corregimiento de San Félix (Carmelo, Jalisco, La Palma, Sabanalarga, Charcoverde, la Unión, la China, Cuartas, el Tambo y Cerezales). En esta zona se tiene la presencia de los dos Distritos Regionales con presencia en el municipio, el DRMI Divisoria Aburrá – Río Cauca y el DRMI Quitasol – la Holanda. A nivel de instrumentos de planeación en esta área adquieren gran importancia instrumentos regionales como los Planes de Manejo de los DRMI liderados por Corantioquia e instrumentos locales como el Plan Agropecuario Municipal, instrumento que orienta los ejercicios productivos; y el POT de manera general y muy especialmente en las Zonas de Parcelación por Vivienda Campestre.

Productores y/o comercializadores de lácteos, papa y zanahoria, desarrolladores de zonas de parcelación de vivienda campestre, propietarios de zonas de importancia estratégica en aspectos de conservación, líderes socioambientales de la zona y corregiduría adquiere gran importancia en la dinamización de esta mesa.



- **Mesa Ladera Occidental:** Dentro de esta mesa hacen parte las veredas Potrerito, Hatoviejo, Los Espejos, La Primavera y Tierradentro; suelos que, a pesar de no contar con áreas protegidas declaradas por parte de las autoridades ambientales, si cuenta con suelos de importancia para la conservación de la biodiversidad y la oferta de importantes servicios ecosistémicos asociados con la regulación y aprovisionamiento de recurso hídrico. Esta zona presenta en su parte baja y media actividad minera y un alto crecimiento de sus centros poblados, lo que en términos de planeación ambiental del territorio amerita procesos de articulación interinstitucional.

Dentro de los actores identificados en esta zona adquieren importancia los acueductos veredales, los propietarios de importantes áreas en materia de servicios ecosistémicos, organizaciones socioambientales y actividades productivas mineras y ganaderas.

- **Mesa Ladera Oriental:** De esta mesa hacen parte las veredas Granizal y Croacia, las cuales a pesar de contar con dinámicas similares a las de la mesa de la Ladera Occidental, como es la presencia de actividades mineras en su piedemonte y la presencia de un crecimiento urbano no planificado; se considera pertinente su abordaje independiente debido a las dificultades que se presentan en aspectos de movilidad de la población residente en estas veredas hacia la centralidad histórica del municipio.
- **Mesa Urbana:** Involucra todas las comunas del municipio de Bello y los suelos de expansión urbana planteados dentro del Plan de Ordenamiento Territorial, suelos que se caracterizan por déficit en calidad y cantidad de espacios públicos verdes; al igual que por muchas otras complejidades asociadas suelos urbanos que de manera histórica fueron desarrollados de espaldas a ejercicios de planeación territorial.

Los suelos de interés para esta mesa tienen presencia de una gran variedad de procesos sociales, culturales y ecológicos adscritos en muchos casos a Proyectos Ambientales Escolares PRAE o a Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental.

Parágrafo 1. En un plazo de seis (6) meses contados a partir del siguiente acuerdo, el Comité Coordinador gestionará la definición y adopción de un reglamento interno para la operación del SILAP que será adoptado mediante decreto Municipal.

Parágrafo 2. El comité coordinador sesionará mínimamente dos (2) veces en el año y las mesas cada vez que lo consideren de acuerdo a sus propias dinámicas.

Artículo 10 º Funciones de los integrantes del Comité Coordinador. Las funciones de los integrantes del comité Coordinador estarán orientadas:

- Proponer lineamientos y contenidos para los procesos de formulación del plan de acción del SILAP
- Plantear ajustes parciales al plan de acción SILAP, de acuerdo con los procesos de actualización de instrumentos de planeación asociados a determinantes ambientales (planes de manejo de áreas protegidas, plan de ordenamiento y manejo de cuencas hidrográficas).
- Realizar contribuciones a los procesos de seguimiento y evaluación del plan de acción del SILAP, informando a la secretaria técnica de acciones que se vengán liderando por parte



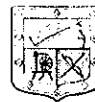
propia y/o de sus representados y que signifiquen avances en el cumplimiento del plan de acción del SILAP.

- Aportar desde sus competencias y responsabilidades al cumplimiento de las líneas estratégicas, programas y proyectos que integran el plan de acción del SILAP
- Participar activamente de los encuentros del comité coordinador y de la asamblea anual del SILAP.
- Establecer mecanismos de comunicación con integrantes del sector que representa, con el objetivo de informar de los avances y proyecciones que se tienen, al mismo tiempo que para recibir retroalimentación.
- Contribuir a la dinamización de los nodos del COLAP, promoviendo la participación de integrantes del sector que representa al interior de estos.
- Realizar análisis, observaciones, críticas y sugerencias de las propuestas que sean compartidas desde la secretaría técnica para la dinamización del SILAP.
- Contribuir al posicionamiento del Sistema Local de Áreas Protegidas en la escala de mesa, municipio, Valle de Aburrá y región.
- Contribuir en la planeación y coordinación anual de la asamblea general del Comité Local de Áreas Protegidas.
- Gestionar la definición y adopción del reglamento interno para la operación del COLAP, que será adoptado mediante Decreto municipal.

Artículo 11º Plan de Acción. Es el instrumento de planificación e implementación operativa del SILAP contenido en el capítulo 2 del texto anexo, tendrá un horizonte de 10 años. Los distintos procesos de revisión del Plan de Ordenamiento Territorial (POT) del municipio y los respectivos planes de desarrollo, deberán incorporar los contenidos normativos y programáticos del presente Acuerdo:

Parágrafo 1. Las líneas estratégicas del plan de acción del SILAP del municipio de Bello se plantearon acorde con la fase de diagnóstico, la cual incluyó inventarios de recursos, talleres y reuniones comunitarias, dando como resultado 3 líneas estratégicas y 10 programas:

Líneas Estratégicas	Programas
1. Conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos	1.1 Conocimiento el servicio de la conservación
	1.2 Preservación y Restauración de los ecosistemas estratégicos
	1.3 Armonización entre producción y conservación
	1.4 Conservación en contexto urbano
2. Actores y escenarios para el posicionamiento territorial del SILAP	2.1 Articulaciones intersectoriales para la dinamización del SILAP
	2.2 SILAP con ciudadanía reflexiva y crítica
	2.3 Comunicaciones dentro del SILAP
3. Instrumentos para la	3.1 Instrumentos de planeación asociados al SILAP



gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos	3.2 Mecanismos financieros y económicos del SILAP
	3.3 Mecanismos de seguimiento y evaluación

Parágrafo 2. los 25 proyectos propuestos y los 30 indicadores se encuentran descritos en detalle en el capítulo de planificación en el numeral 2.8 denominado PLAN DE ACCION DEL SISTEMA LOCAL DE AREAS PROTEGIDAS.

Artículo 12º Actividades de monitoreo y evaluación de SILAP. El comité coordinador del SILAP implementará un sistema de monitoreo y seguimiento del Sistema Municipal de Áreas Protegidas el cual será socializado anualmente al Concejo Municipal, a la Autoridad Ambiental y al Sistema Departamental de Áreas Protegidas de Antioquia, realizado a través del sistema de gestión ambiental del municipio.

Artículo 13º Instrumentos financieros y económicos. Serán instrumentos financieros del SILAP, aquellos que pueden aplicarse a la financiación directa del área objeto de conservación, bien sea por parte del estado o de particulares. Podrán hacer parte de ellos:

- a. Los recursos municipales para la protección de fuentes hídricas. En aplicación de los dispuesto por ley 99 de 1993 en su artículo 111 (modificado por el artículo 106, ley 1151 de 2007). Modificado por el artículo 210, ley 1450 de 2011, reglamentado por el Decreto Nacional 1076 de 2015, son de interés público las áreas de importancia estratégica para la conservación de recursos hídricos que surten de agua los acueductos del municipio, para lo cual el porcentaje no inferior al 1% de los ingresos se destinara a tal fin.
- b. Las transferencias del sector eléctrico.
- c. La transferencia de proyectos sujetos a licenciamiento ambiental.
- d. Las tasas retributivas y compensatorias.
- e. Recursos propios del municipio.

Parágrafo 1. También podrán promoverse instrumentos de beneficios económicos, como los incentivos o señales que motivan cambios voluntarios en el comportamiento de las decisiones de uso por parte de los comportamientos y practicas viables con la conservación y usos sostenibles. Podrán hacer parte de ellos los incentivos tributarios (exención al impuesto predial), los certificados de incentivos forestales (CIF de Conservación – CIF de producción), las reconversiones ganaderas (sistemas silvopastoriles), la reconversiones agrícola (producción agrícola ecológica), los programas y proyectos de implementación escalonada de reconversión productiva, las servidumbres ecológicas, las tasas por uso del agua o aportes voluntarios por uso de agua, las capacitaciones y asistencia técnica, los recursos provenientes de cooperación nacional, internacional y otros fondos.

Parágrafo 2. Corresponderá a los acuerdos del Plan de Desarrollo y de los Planes Operativos anuales de inversiones (POAL) definir los porcentajes provenientes de los instrumentos financieros y económicos que se destinaran para el SILAP.

Artículo 14º Pago por Servicios Ambientales-PSA. Es un instrumento de compensación que genera un incentivo para que los diferentes agentes que intervienen en el territorio rural lleguen a acuerdos económicos que puedan mitigar el impacto general en el medio ambiental y así



generar beneficios mutuos que puedan mejorar la forma en que utilizan el suelo con el fin de proteger la prestación de un servicio ambiental del SILAP del municipio. Serán tipos de PSA a implementar en el Municipio de Bello, los siguientes:

- Pago por servicios ambientales hidrológicos. En aplicación de lo dispuesto en la ley 99 de 1993 y en el decreto 953 de 2013, el 1% de los ingresos corrientes totales del municipio se destinarán a la compra de predios para la conservación del recurso hídrico y a la financiación de los esquemas de pago por servicios ambientales en zonas que presten estos servicios. Estos recursos solo podrán ser utilizados en esquemas de PSA en áreas de cuencas abastecedoras de acueductos, aguas arriba de la bocatoma y al mantenimiento, reforestación, estudios y diseños de dichas áreas. Los esquemas de PSA comprenderán servicios ecosistémicos relacionados con regulación del ciclo hídrico y calidad del agua.
- Otros servicios ambientales. La administración municipal implementara esquemas de PSA en áreas comprometidas con otros servicios ambientales en cualquiera de las áreas del SILAP.

Parágrafo 1. El pago de servicios ambientales se realizará al propietario o poseedor que en su lote conserve, restaure el ecosistema o implemente sistemas de producción sostenibles, mediante pagos que realicen entidades públicas o privadas por la provisión de un servicio ambiental verificable. Los esquemas de PSA tendrá una duración mínima de 5 años, luego de los cuales debe haberse producido un cambio en el uso del suelo de forma significativa.

Parágrafo 2. Dentro de doce (12) meses siguientes a la entrada en vigencia del presente acuerdo el alcalde reglamentará el esquema, gestionará los recursos y elaborará los estudios necesarios para la conformación de un esquema de PSA que permitan implementarse en el Municipio de Bello.

Parágrafo 3. Para efectos de financiación, en el caso de los predios que apliquen al numeral 1 del Artículo 14 del presente Acuerdo, el Alcalde Municipal destinará un porcentaje de este presupuesto para el funcionamiento del esquema de acuerdo a lo ordenado por la ley.

Artículo 15º Exenciones Tributarias. Es un instrumento en el cual se permite que un propietario de un inmueble en un área del SILAP, se vea liberado de parte o la totalidad del pago del impuesto del bien, como mecanismo de compensación que incentive la conservación. Para efectos de este caso, se seguirán las reglas del código tributario.

Parágrafo 1: Las exenciones tributarias podrán implementarse de manera alternativa o complementaria a la asignación de derechos transferibles de construcción y desarrollo u otros mecanismos de compensación.

Parágrafo 2: El pago por servicios ambientales se aplicara exclusivamente a personas naturales.

Artículo 16º Socialización y Remisión de Reglamentaciones a este Acuerdo. Todos los actos administrativos y estudios que se produzcan en cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo por parte de la Administración Municipal, deberán ser socializados y remitidos oportunamente al Honorable Concejo Municipal.



Parágrafo. Cualquier determinación relacionada con las reglamentaciones del presente acuerdo, deberán ser socializadas con las comunidades respectivas, acorde con las normas de participación ciudadana existentes.

Artículo 17º Vigencia y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de su promulgación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Bello, a los 30 días del mes de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
Presidente del Concejo

JUAN ALBERTO ARBOLEDA RIVAS
Vicepresidente Primero

DANIEL R. VILLA MALDONADO
Vicepresidente Segundo

ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Secretario General del Concejo (E)

Comisión Redactora:

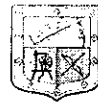
NOLVER ANDRÉS PÉREZ ARBOLEDA
Ponente Coordinador

DANIEL R. VILLA MALDONADO
Ponente

JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO
Ponente

DANIEL QUINTERO ESPITIA
Ponente

Trascribió:	Yenise Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva	Firma:	
Revisó:	Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico	Firma:	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

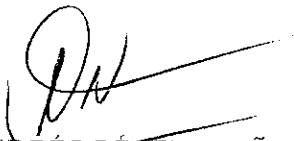
Recibido en la Alcaldía Municipal, el día 01 de septiembre de 2022.

Fecha de la Sanción por parte de la Alcaldía Municipal el día 01 de septiembre de 2022.

Ejécútese y Cúmplase el Acuerdo Municipal N° 027 del 30 de agosto de 2022.

“POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE AREAS PROTEGIDAS -
SILAP-, SE ESTABLECE EL ESQUEMA DE PACO POR SERVICIOS AMBIENTALES -PSA-”

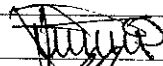

EL ALCALDE MUNICIPAL

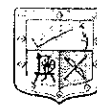

ÓSCAR ANDRÉS PÉREZ MUÑOZ
Alcalde Municipal

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO (E)


ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Secretario General del Concejo (E)

CERTIFICA: Que el anterior Acuerdo una vez sancionado, se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello.

Trascribió:	Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva	Firma: 
Revisó:	Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico	Firma: 



EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BELLO (E),

CERTIFICAN QUE:

EL ACUERDO N°027 de agosto 30 de 2022, "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL SISTEMA LOCAL DE AREAS PROTEGIDAS -SILAP-, SE ESTABLECE EL ESQUEMA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES -PSA-"

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de Comisión Permanente de Asuntos ECONOMICOS realizada el día 26 de agosto de 2022. Debatido y aprobado en Segundo Debate en Sesión Plenaria Extraordinarias de esta Corporación, realizada el día 30 de agosto de 2022.

CONSTANCIA: La Secretaría General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en seis (6) documentos originales fueron enviados a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día 01 de septiembre de 2022.

Expedido en Bello, a los 30 días del mes de agosto de 2022.

RAFAEL CÁRDENAS JIMÉNEZ
Presidente Concejo

ARGEMIRO RESTREPO RESTREPO
Secretario General del Concejo (E)

Comisión Redactora:

NOLVER ANDRÉS PÉREZ ARBOLEDA
Ponente Coordinador

DANIEL R. VILLA MALDONADO
Ponente

JUAN FELIPE RESTREPO TAMAYO
Ponente

DANIEL QUINTERO ESPITIA
Ponente

Trascribió:	Yenie Cristina Ortega Marín, Secretaria Ejecutiva	Firma:
Revisó:	Argemiro Restrepo Restrepo, Asesor Jurídico	Firma: